

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. dor trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. José Maria Gallego.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTIA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido de Torrijos.—Pueblo de Portillo.*

Número 10.003 y 7537 del inventario.—Una tierra en término de Portillo, procedente de los Capellanes de Reyes Nuevos, llamada Camino de Linares, de 25 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 11 hectáreas, 74 áreas y 50 centiáreas: linda por N. con tierra del señor Duque de Frias, M. con la de D. Simon Ramos, L. con camino de Linares, y P. con la tierra de

San Silvestre: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1000, se halla sin arrendar, capitalizada en 810, se subasta por la tasacion.

Número 10.004 y 7538 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Capellanía de Mayor Gil, denominada Cerro de la Alalaya, de 1 fanega de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con Joaquin Perez, M. con Domingo Amestoy, L. con Bonifacia Martin, y P. con Agustin Lopez: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150, se halla arrendada á Castor Hernandez en 8, capitalizada en 180, por que se subasta.

Número 10.005 y 7539 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino del Soto, de 4 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 15 áreas y 65 centiáreas: linda por N., M. y P. con Tiburcio Alonso, y L. con Arroyo del Prado de la Higuera: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 50, se halla sin arrendar, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 10.006 y 7540 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino de Santa Cruz, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 15 áreas y 66 centiáreas: linda por N. con Maria Nombela, M. con tierra del Heredamiento, L. con la de la capellanía de Eustaquio Frutos, y P. con Miguel Sanchez: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150, la lleva en arriendo en union de otras Agustin Lopez, capitalizada en

112 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 10.007 y 7545 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de los Capellanes de Reyes Nuevos, llamada Penjar de China, de 3 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con tierra de Francisco Nombela, M. y P. con la de Vicente Sanchez, y L. con Félix Galan: ha sido tasada en renta en 10 reales, en venta 500, se halla sin arrendar, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 10.008 y 7544 del inventario.—Dos olivas situadas en una tierra de propiedad particular de Juliana Lopez, llamada la Cerviguera, cuya superficie consta de 2 fanegas, del marco de Toledo, ó sean 95 áreas y 96 centiáreas, en dicho término y de igual procedencia: linda por N. con olivas de Agustin Lopez, M. con el señor Duque de Frias, L. con Reguero de la Tejuela, y P. con tierra de Manuel Galan, solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 2 rs., en venta 60, no consta arrendada, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

Número 10.009 y 7545 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente del Heredamiento, al camino de Camarena, de 5 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con tierra de Pedro Saldo, M. y L. con Eugenio de la Hera, y P. con camino de Camarena: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 700, se halla sin arrendar, capitalizada en 515, se subasta por la tasacion.

Número 10.010 y 7546 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino de la Torre ó Cerrogil, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 70 áreas y 47 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Castor Hernandez, M. con la de Francisco Nombela, y P. con camino de la Torre: ha sido tasada en renta 20 rs., en venta 600, se halla sin arrendar, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 10.011 y 7547 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Fuente Montero, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 70 áreas y 47 centiáreas: linda por N. con tierra de Jacinto Perez Milon, M. con la de Francisco Gomez, L. con viña de Castor Hernandez, y P. con la de Manuel Galan, contiene 20 olivas las que han sido tasadas en venta en 400 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 20, en venta 420, se halla sin arrendar, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 10.012 y 7548 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vega Arada, de 1 fanega de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 cen-

tiáreas: linda por N. con D. Mariano Diaz Guerra, M. con Ventura Maroto, L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con el camino de Madrid á Estremadura: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 120, se halla sin arrendar, capitalizada en 112 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La ley al orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por

el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 13 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,  
calle de Juan Labrador, núm. 13.